

SECRETARÍA DEL MIGRANTE Y ENLACE INTERNACIONAL

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A MIGRANTES EN TRÁNSITO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022

Dr. John Robert Hernández, Secretario del Migrante y Enlace Internacional del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción XIV y 32 Quinquies de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 9, 15, fracciones V y X; 15 bis, 16 y 16 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; artículo 34, anexo 15 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2022; 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 2, 6, 7, fracción XIV y demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional; y

CONSIDERANDO

El estado de Guanajuato, al igual que todo el país, ha enfrentado las mayores dificultades vistas en los últimos años, pues una combinación de factores sociales, sanitarios, políticos y económicos, han puesto en riesgo los logros alcanzados por los guanajuatenses a lo largo de varias décadas.

La presente Administración Pública tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, los programas sociales, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, la promoción del Estado de derecho y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el gobierno del Estado.

En este sentido, la actualización del Programa de Gobierno 2018-2024 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 134, Segunda Parte, del 7 de Julio de 2021, atiende a la nueva normalidad generada por la pandemia del COVID-19, ante la necesidad de implementar un esquema innovador de gobernanza que refuerce la Estrategia Impulso, con un modelo que permita articular a todas las dependencias y entidades en la atención a las necesidades de la población directamente en los lugares en donde habitan, con la implementación de acciones orientadas a combatir la pobreza y fortalecer el desarrollo social, atendiendo a los ejes estratégicos en materia de educación, salud, economía, alimentación y vivienda, para que de esta manera coadyuven para abatir el rezago educativo, garantizar el acceso a la atención médica de calidad para la población sin seguridad social, impulsar el incremento de las oportunidades de ingreso y autoempleo para las personas que más lo requieren, fortalecer el acceso a la alimentación y vivienda de calidad y fortalecer el tejido social con gente ayudando a la gente en un entorno de paz y sustentabilidad.

La Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024 se alinea a la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, que entre sus objetivos se encuentra el de fortalecer el ejercicio y goce de los Derechos Humanos de la población en situación de vulnerabilidad, mediante la implementación de estrategias, siendo una de estas, la incorporación del enfoque de Derechos Humanos en planes y programas gubernamentales, así como la igualdad entre mujeres y hombres.

Por otro lado, y de acuerdo a lo evaluado por la Asociación Civil Gestión Social y Cooperación, (IDES, GESOC, A.C.¹), Guanajuato se ha desempeñado como uno de los estados que cuentan con el mejor Índice de Capacidades para el Desarrollo Social, ya que ha desarrollado un crecimiento significativo en el ranking nacional, gracias al trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana, y en el monitoreo y evaluación de programas sociales, llegando incluso a alcanzar el primer lugar nacional por segundo año consecutivo en la gestión eficiente de programas y acciones estatales de desarrollo social. Lo cual indica que Guanajuato es referente nacional en su política social, ya que se tienen resultados importantes en la población con carencia por calidad y espacio de la vivienda que disminuyó considerablemente en más de 183 mil personas pasando de un 9.1% a un 5.9% y también se disminuyó en este mismo periodo la carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda un 36.2% a 13.7%, es decir, poco más de 77 mil personas. En cuanto al índice de rezago social, en el ranking nacional Guanajuato avanzó en cinco posiciones, pasando de un indicador de rezago social medio a bajo, lo que representa una mejoría en el 91% de sus indicadores. De igual manera, el índice de marginación ha mejorado en treinta y dos municipios del estado y los catorce restantes no han tenido retroceso, por lo que actualmente ningún municipio se encuentra con índice de muy alto grado de marginación.

Por lo anterior, esta Administración Pública Estatal se ha propuesto disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso para mejorar su distribución, vitalizar el tejido y la cohesión social, fortalecer a las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias, con acceso universal a la salud y a la educación, el medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, impulsar la

¹ <https://www.ides.gesoc.org.mx/downloads/2019/Resumen%20Ejecutivo.pdf>

<https://www.ides.gesoc.org.mx/downloads/2020/Reporte%20General%20IDES%202020.pdf>

participación activa entre la ciudadanía y gobierno para la construcción comunitaria, con el fin de asegurar el futuro de las siguientes generaciones.

Estamos convencidos de que la innovación, la optimización de los recursos y la mancuerna entre sociedad y gobierno seguirán haciendo de ¡Guanajuato: Grandeza de México!

Contexto del Programa

El Programa normado por las presentes reglas de operación tiene como objetivo el apoyar a las personas migrantes en tránsito mediante la satisfacción de sus necesidades básicas como son alimentación, hidratación y apoyo médico, ello en su paso por el Estado de Guanajuato.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación para el Programa Atención a Migrantes en Tránsito para el Ejercicio Fiscal de 2022, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A MIGRANTES EN TRÁNSITO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022

CAPÍTULO I Disposiciones Preliminares

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las presentes Reglas de operación tienen como objeto:

- I. Normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa Atención a Migrantes en Tránsito para el Ejercicio Fiscal de 2022, y
- II. Ayudar a las personas migrantes que se encuentran en tránsito en esta Entidad Federativa de la República Mexicana, mediante los apoyos a que se hace referencia en estas Reglas de operación.

Glosario

Artículo 2. Para efectos de los presentes Reglas de operación, se entenderá por:

- I. Apoyos especiales: Apoyo individualizado a persona migrante en tránsito en la que requiere ayuda en un gasto específico de acuerdo con su condición;
- II. Beneficiario. Es aquella persona que recibe algunos de los apoyos de los considerados en las presentes Reglas de Operación;
- III. Cohesión social: el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- IV. Contraloría social: Es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;
- V. Coordinación: La Coordinación de Atención a Migrantes en Origen, Tránsito, Destino y Retorno de la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional;
- VI. Derechos Humanos: Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona, Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- VII. Dirección Administrativa: La Dirección Administrativa de la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional;
- VIII. Metas: Se tiene como meta brindar ayuda humanitaria en especie a 2,310 personas migrantes en tránsito;

- IX. Migrante en tránsito: Se denomina así a toda persona, nacional o extranjera, que se desplaza temporalmente por el Estado de Guanajuato;
- X. Perspectiva de Género: visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XI. Programa: Atención a Migrantes en Tránsito para el Ejercicio Fiscal de 2022;
- XII. País de origen: País del cual procede un migrante o flujos migratorios;
- XIII. Reglamento: el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XIV. Reglas de operación: Las Reglas de operación del Programa Atención a Migrantes en Tránsito para el Ejercicio Fiscal de 2022;
- XV. Secretaría: Secretaría del Migrante y Enlace Internacional;
- XVI. Solicitante: Persona migrante en tránsito, nacional o extranjero, que, con apego a las presentes reglas de operación, se encuentren en un estado de necesidad derivado de la situación de precariedad en la que se encuentran o de alguna contingencia ajena a su voluntad; y/o Organización de la Sociedad civil, que, con apego a las reglas de operación atienda a la población objetivo del programa;
- XVII. Subsecretaría de Hospitalidad e Interculturalidad. Se denomina así a la segunda estructura orgánica, aparte de la Subsecretaría de Asistencia Integral al Migrante y que se encuentra adscrita a la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional.
- XVIII. Tejido Social: Grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales, y
- XIX. Zonas de atención prioritaria: son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Las zonas de atención prioritaria; así como las personas o poblaciones que a consecuencia de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) o por los efectos que ésta produzca en el territorio del estado de Guanajuato, se encuentren o se coloquen en situación de vulnerabilidad, serán preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa. Asimismo, en la aplicación de este Programa se fomentará la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Capítulo II Del Programa

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la Operación del Monitoreo y la Evaluación de los Programas Sociales Estatales». El diseño del este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en por la Secretaría

La Metodología de Marco Lógico del programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado.

El impacto esperado del Programa es que las personas migrantes en tránsito y sus familias en condición de vulnerabilidad reciban apoyos que les permitan mejorar su calidad de vida en sus necesidades apremiantes y bajo el esquema de apoyo consagrado en las presentes Reglas de Operación.

El Programa tiene el propósito otorgar asistencia humanitaria a las personas migrantes en tránsito.

El programa posee el componente de brindar ayuda humanitaria a las personas migrantes en tránsito y sus familias en condición de vulnerabilidad.

El componente mencionado se desarrollan siguientes acciones:

- A. Diagnóstico integral con municipios, albergues, campos agrícolas y organizaciones de la sociedad civil.
- B. Brigadas asistenciales en coordinación con dependencias de los diferentes órdenes de gobierno para la atención de personas migrantes en tránsito.
- C. Apoyo a personas migrantes en tránsito a través de las organizaciones de la sociedad civil.
- D. Informe anual de resultados.
- E. Gestión con asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales, organismos internacionales y dependencias pertinentes que apoyen a las personas migrantes de tránsito en la obtención de albergue temporal.
- F. Acciones de desarrollo que contribuyan a generar un mejor tejido social y mejores condiciones laborales para las personas migrantes en tránsito.
- G. Acciones que atiendan las necesidades médicas de las personas migrantes en tránsito con instancias gubernamentales estatales y/o federales mediante programas institucionales vigentes.
- H. Acciones que atiendan las necesidades médicas y sociales de las personas migrantes en tránsito con instituciones y asociaciones de la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, nacionales e internacionales mediante programas institucionales vigentes.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general, asistir y dar atención a las personas migrantes en tránsito en el Estado de Guanajuato, para garantizar la protección y respeto de sus derechos humanos en los trámites o requerimientos que soliciten.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa el brindar ayuda humanitaria a las personas migrantes en tránsito y que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa son las personas migrantes en tránsito por territorio mexicano, pudiendo ser personas de origen de otras Entidades Federativas o de otros países.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa son 18,000 personas migrantes en tránsito por Guanajuato (Estimaciones del CIDE), siendo estas personas hombres y mujeres, niñas, niños, adolescentes, adultos y adultos mayores, que estén de paso por nuestra Entidad Federativa.

Población beneficiada estimada

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa son aproximadamente 2,310 personas migrantes en tránsito atendidos en Guanajuato. Este Programa se podrá aplicar preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Responsable del Programa

Artículo 9. La Secretaría, a través de la Coordinación es el área responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación comprobatoria del Programa, así como también es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La Coordinación de Atención a Migrantes en Origen, Tránsito, Destino y Retorno, es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

Capítulo III De los Apoyos

Tipos de apoyos

Artículo 10. Los apoyos que otorga la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional dentro del marco del Programa se destinarán a los siguientes rubros:

- I. Otorgamiento de apoyos humanitarios en especie a migrantes en tránsito (agua, productos no perecederos, artículos de higiene, cobijas, colchonetas, medicamentos, sillas de ruedas, muletas, prótesis, equipamiento médico, vestimenta y calzado, ayudas sociales, traslados, entre otros).
- II. Canalización con instituciones públicas de salud para personas migrantes en tránsito con estados de salud críticos, delicados o enfermedades que pongan en riesgo su salud, pudiendo incluir el apoyo a sus familiares, en relación al transporte y viáticos que incluya su atención o traslado a su país;
- III. Gestión y/o apoyo para el traslado de restos de personas migrantes y/o gastos funerarios;
- IV. La canalización con instituciones públicas de seguridad, educación y dependencias que se requieran para garantizar la atención a las necesidades que se pudieran presentar.
- V. Coordinar atención con las dependencias pertinentes, organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles, nacionales e internacionales, al igual que con organismos nacionales e internacionales para la atención de personas migrantes en tránsito.

La Unidad Administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Metas programadas

Artículo 11. Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable

Se tiene como meta brindar ayuda humanitaria en especie a 2,310 personas migrantes en tránsito.

Requisitos y procedimiento de acceso

Artículo 12. Las personas que deseen ser beneficiarias de los apoyos del Programa deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. El apoyo de ayuda humanitaria podrá ser solicitado por la persona migrantes en tránsito, por una persona representante del grupo de migrantes en tránsito o por Organizaciones de la Sociedad Civil en beneficio de la población objetivo del programa.
- II. El apoyo de ayuda humanitaria en especie podrá ser entregado por la Secretaría a través de representantes de migrantes en tránsito u Organizaciones de la Sociedad Civil que así lo requieran, acusando de recibido el apoyo otorgado.
- III. Para el caso de personas migrantes en tránsito que solicite apoyo de forma particular con el objetivo de atender una situación personal, podrán acceder siempre que cumplan con los requisitos de población objetivo. El trámite será personal y efectuado en los tiempos y lugares señalados por la Secretaría.
- IV. Todos los apoyos se harán bajo protesta de decir la verdad basándonos en la buena fe de la persona que lo solicita.
- V. En tratándose de apoyos para sillas de ruedas, muletas, prótesis y/o equipamiento médico, éstos se otorgarán previa entrega de una constancia emitida por una autoridad en materia de la salud pública o privada que ampare el apoyo requerido.

No obstante lo anterior, cuando la Secretaría detecté necesidades en la población potencial atendida por el Programa, podrá gestionar y otorgar, por iniciativa propia, apoyos en especie de ayuda humanitaria, ello mediante asignación directa a personas beneficiarias, sin que se requiera de una solicitud de ellas.

Los apoyos serán otorgados a la población objetivo del programa de manera directa e indirecta a través de representantes de migrantes en tránsito, u Organizaciones de la Sociedad Civil en base a las necesidades de las personas migrantes en tránsito.

Para el caso de apoyos especiales, el solicitante deberá hacer llegar de manera electrónica o física en escrito libre la solicitud de apoyo que requiera en las oficinas de la Secretaría, ubicadas en calle Cantarranas número 6, zona Centro en la ciudad de Guanajuato, Gto., con código postal 36000.

Para el caso de apoyos especiales, una vez notificado la aprobación del apoyo por parte de la Subsecretaría de Hospitalidad e Interculturalidad, la Coordinación realizará las gestiones para la contratación de servicios por proveedores con la Dirección Administrativa.

La Dirección Administrativa generará una validación técnica y económica de los proveedores participantes, la cual será revisada por la Coordinación del programa.

Una vez validado este documento por la Coordinación, la Dirección Administrativa de la Secretaría realizará la contratación de los servicios para el apoyo del solicitante, el cual deberá firmar de acuse de recepción de los mismos (Recibo de Apoyo).

La Coordinación tramitará el pago de los servicios prestados por los proveedores con la unidad administrativa.

Mecanismos de elegibilidad

Artículo 13. La Subsecretaría de Hospitalidad e Interculturalidad dará respuesta al solicitante que busque un apoyo de forma particular y/o organización de la sociedad civil conforme a lo establecido en el artículo 18 fracción IV.

Son criterios de elegibilidad del Programa:

- A. Ser mujer/hombre.
- B. Ser migrante en tránsito en situaciones de vulnerabilidad económica.
- C. Que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 12 de las presentes Reglas de Operación.
- D. Se atenderán las solicitudes de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Capítulo IV Del Gasto

Programación presupuestal

Artículo 14. El Programa de Inversión para la Operación y Ejecución del Programa corresponde al Q3179 «Atención a Migrantes en Tránsito».

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza de este y a los procesos establecidos por la Secretaría.

El monto de recursos aprobado para el Programa es de \$386,000.00 M.N. (Trescientos ochenta y seis mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría.

Métodos de comprobación del gasto de la aplicación del apoyo

Artículo 15. La manera de comprobación del gasto es únicamente por medio de comprobantes fiscales y en caso de aplicar, el acuse de recibido del apoyo otorgado.

Procedimiento para el reintegro de los recursos

Artículo 16. Deberá reintegrarse los recursos ministrados para el caso de apoyos, independientemente de las sanciones a que haya lugar si la persona beneficiaria incurrió en alguno de los supuestos enmarcados en los artículos 18 fracciones I, II, III y IV y 21 de las presentes Reglas de Operación:

- I. Cuando existan saldos de los apoyos ministrados no ejercidos.
- II. Cuando no se acredite la aplicación de dichos recursos para los fines autorizados en las presentes Reglas de operación conforme al tiempo y forma pactados en el convenio de concertación respectivo.
- III. Cuando se detecte por la Secretaría o por los órganos de control y vigilancia correspondientes, irregularidades en la aplicación de los apoyos que le fueron asignados.

En todos los casos en que opere el reintegro de apoyos, la Secretaría notificará por escrito a las personas beneficiarias o dependencias, organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles, nacionales e internacionales u organismos nacionales e internacionales, para que se efectúe la devolución de los apoyos requeridos en las oficinas de la Secretaría, en un lapso de quince días hábiles.

Capítulo V Derechos y Obligaciones de las personas beneficiarias

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 17. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa;
- VII. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VIII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- IX. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, y
- X. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Obligaciones de las personas beneficiadas

Artículo 18. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas,
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial a efecto de poder realizar el cobro de sus apoyos;
- VII. Informar a la Secretaría su aceptación o no, para recibir notificaciones por medios electrónicos, proporcionando previamente para ello, una cuenta de correo electrónico, aceptando que la notificación hecha por dicho medio hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen, y
- VIII. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Perspectiva de Género

Artículo 19. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 20. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Secretaría del Migrante y Enlace Internacional promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Sanciones

Artículo 21. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 18 de las presentes Reglas de Operación por parte de las personas beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

- A. No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal.
- B. Para el caso de la fracción II del artículo 18 se hará de conocimiento de las autoridades competentes.

Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 22. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa, y
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en calle Cantarranas número 6, Zona Centro, de la ciudad de Guanajuato, Gto., con código postal 36000.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 23. La Secretaría propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

**Capítulo VI
De la Ejecución****Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración**

Artículo 24. La Coordinación establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

De las auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 25. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 26. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2022 o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 27. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Capítulo VII**Del Monitoreo, Evaluación y Seguimiento****Monitoreo, evaluación e indicadores**

Artículo 28. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento, así como en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 29. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 30. La persona responsable del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Capítulo VIII**Disposiciones Complementarias****Publicidad informativa**

Artículo 31. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que, durante la entrega, el ejecutor deberá informar sobre la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

Transparencia

Artículo 32. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la página web de la Secretaría: <http://migrante.guanajuato.gob.mx>

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 33. La Coordinación integrará y actualizará el padrón de beneficiarios por comunidad y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo

Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Por las características de la población objetivo del programa en su vulnerabilidad y estancia ilegal en el país, así como de los apoyos otorgados, el formato aplicable tratándose del padrón de beneficiarios será el formato por comunidad, razón por la que no podrá recabar datos personales ni hacer distinción entre hombres y mujeres.

Para los casos de apoyos especiales, la Coordinación integrará y actualizará el padrón de beneficiarios por persona y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Contraloría social

Artículo 34. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente Programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Operación y Promoción de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de denuncias

Artículo 35. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante esta dependencia, a través de los siguientes medios:

- I. Directamente en las oficinas de la Secretaría, en Cantarranas número 6, Zona Centro, de la ciudad de Guanajuato, Gto., C.P. 36000.
- II. Por vía telefónica al 4737350150, extensión 6443.
- III. Por correo electrónico en la siguiente dirección: jlvillagomez@guanajuato.gob.mx
- IV. La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

Formatos

Artículo 36. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://migrante.guanajuato.gob.mx>.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 37. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41, base III, apartado c, así como 122, tercer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos relativos y aplicables.

Artículos Transitorios

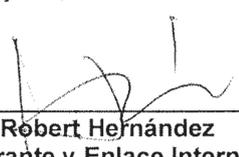
Vigencia

Primero. Las presentes Reglas de operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Derogación de disposiciones

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días del mes de diciembre de 2021.



Dr. John Robert Hernández
Secretario del Migrante y Enlace Internacional